



CIRCULAR N. 40 DE 2023

FECHA: Bogotá D.C., Julio 24 de 2023

PARA: **Dirección General, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Control Interno, Oficina Asesora de Comunicaciones, Oficina de Control Disciplinario, Subdirección General de Desarrollo Urbano, Dirección Técnica Estratégica, Dirección Técnica de Proyectos, Subdirección General de Infraestructura, Dirección Técnica de Predios, Dirección Técnica de Construcciones, Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial, Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, Dirección Técnica de Mantenimiento, Dirección Técnica de Administración de Infraestructura, Subdirección General Jurídica, Dirección Técnica de Procesos Selectivos, Dirección Técnica de Gestión Judicial, Dirección Técnica de Gestión Contractual, Subdirección General de Gestión Corporativa, Dirección Técnica Administrativa y Financiera, Subdirección Técnica de Recursos Humanos, Subdirección Técnica de Recursos Físicos, Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos, Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización, Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, Subdirección Técnica de Operaciones, Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo, Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía, Oficina de Coordinación Interinstitucional, Oficina de Gestión Ambiental, Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación, Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos, Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial, Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte, Oficina de Control Disciplinario Interno**

DE: Subdirector General Jurídico

REFERENCIA: Alcance radicado 20214050160763 Reiteración y aclaraciones de medidas para promover la participación de las mujeres en los



procesos de contratación. Decreto 332 de 2020.

Dando alcance al memorando 20214050160763 del 31 de mayo de 2021, en el cual se establecieron lineamientos sobre inclusión de medidas para promover la participación de las mujeres en los procesos de contratación, me permito reiterar la necesidad de incluir lo establecido en el Decreto 332 de 2020 *“Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”*, en la minuta de cada proceso de selección y demás documentos soportes en los que aplique.

En el Decreto citado se establece la vinculación de mujeres en la ejecución de contratos y convenios según los porcentajes establecidos por ramas de actividad económica y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, a partir del establecimiento de las obligaciones que correspondan a cargo del contratista, indicando la forma cómo la Entidad realizará el seguimiento respectivo. Es así como, en el Artículo 3° se establece la vinculación de mujeres de forma progresiva y diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1° de junio de 2021	A partir del 1° de junio de 2022	A partir del 1° de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%



Adicionalmente, el Decreto establece la obligación de incluir en los respectivos pliegos de condiciones y estudios previos, la justificación técnica que soporte la imposibilidad de cumplir con los porcentajes en las fechas indicadas; a partir del análisis realizado por la Entidad de cada proceso de contratación en particular. A partir de lo anterior, se generan acciones que deben acometer las entidades establecidas en el Artículo 3° del mencionado Decreto y que corresponden a:

“2. Adelantará y documentará las acciones para lograr la contratación de las mujeres, realizando un análisis de las barreras de acceso que enfrentan en el respectivo sector y planteará alternativas para superarlas, todo lo cual deberá estar consignado en el informe al que se refiere el artículo 4° del presente decreto.”

Por otra parte, el Artículo 4° establece que las Entidades deberán presentar un informe semestral a la Secretaría Distrital de la Mujer, en el cual precisen el cumplimiento de las medidas establecidas en el Artículo 3° del mencionado Decreto.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adelantar las siguientes acciones:

1. La supervisión o interventoría debe solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el período de ejecución del contrato en los porcentajes indicados; para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del representante legal y del revisor fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la entidad.
2. La Dirección Técnica de Gestión Contractual verificará que en los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales se incluya la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado. Así mismo, validará que se incluyan las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.
3. Una vez el contrato se encuentre en ejecución, es deber del contratista realizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del Artículo 3° del mencionado Decreto, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo



SGJ

202300000000404

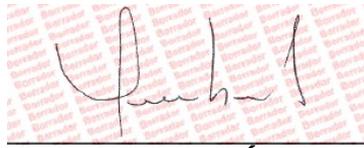
Información Pública

del Distrito "Bogotá Trabaja" en el link de acceso:
<https://bogotatrabaja.gov.co/procesos/>

4. Las áreas designarán a un responsable, quien será el encargado de reportar la información del seguimiento a corte de cada semestre, en el formulario web que se habilitará para tal fin y a través de memorando; esta designación será informada a través de memorando a la Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía a más tardar el 02 de agosto de 2023.

Por último, la Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía brindará el acompañamiento a las dependencias, con el fin de recolectar la información de acuerdo a lo solicitado por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Cordialmente,



GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA

Subdirector General Jurídico

24-07-2023 06:32:23 PM

Aprobó: JUAN CARLOS GONZALEZ VASQUEZ-Dirección Técnica de Gestión Contractual
Elaboró Adriana Castañeda